



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0229-

Quito, D.M., 15 de abril de 2020

Asunto: Iniciativa legislativa Teletrabajo

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, remito en adjunto el proyecto de **“ORDENANZA QUE PROMUEVE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR LA CRISIS DEL COVID-19 - REFORMATORIA AL CAPÍTULO V DE LA TELEMÁTICA, DEL TÍTULO I DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL”**.

Esta iniciativa legislativa propone sustituir la definición que sobre el teletrabajo consta en el artículo III.2.33 del Código Municipal para que concilie con la normativa técnica vigente e incorporar un conjunto de normas que constituirán el marco normativo para implementar esta modalidad en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas y demás entidades metropolitanas.

Este proyecto de ordenanza incluye principios, especificaciones sobre la jornada laboral, obligaciones del empleador respecto a la salud y seguridad ocupacional del teletrabajador y su capacitación, de las herramientas ofimáticas, los mecanismos de planificación, registro, control y evaluación y una serie de acciones para fomentar el teletrabajo en el Distrito Metropolitano de Quito, previendo desde la implementación de un Plan Piloto de Teletrabajo en la Municipalidad hasta la generación de incentivos sociales y tributarios a favor de la pequeña y mediana empresa que lo adopte.

Tomando en cuenta que el proyecto atañe al ámbito de gestión de la Comisión de



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0229-

Quito, D.M., 15 de abril de 2020

Desarrollo Económico, Productividad, Competetividad Economía Popular y Solidaria, y que la situación regulada en éste, exige un tratamiento inmediato, me permito solicitarle que, verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita a la referida Comisión para su procesamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- jo como medida de mitigación del impacto económico y social causado por la crisis del COVID-19.pdf

Copia:

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2019, el gobierno de la República Popular China emitió una alerta a la Organización Mundial de la Salud - OMS sobre un nuevo virus que se estaba extendiendo por la ciudad de Wuhan. Desde entonces la OMS ha colaborado estrechamente con expertos mundiales, gobiernos y asociados para ampliar rápidamente los conocimientos científicos sobre el coronavirus, rastrear su propagación y virulencia y asesorar a los países y las personas sobre las medidas para proteger la salud y prevenir la transmisión del brote.

El 11 de marzo de 2020, la OMS, profundamente preocupada por los alarmantes niveles de contagio y por su gravedad, determinó en su evaluación que el COVID-19 se caracterizaba como una pandemia.

El sitio web oficial de la OMS reporta que son 54 los países del mundo que han presentado infecciones de COVID-19, y, específicamente, en el continente americano, informa que son 610.744 casos confirmados y 23.759 fallecimientos por esta causa, conforme el siguiente detalle actualizado al 10 de abril de 2020:

Ubicación	Casos confirmados		Fallecimientos	
	Número	%	Número	%
Norteamérica	552.435	90,45%	21.391	90,03%
Sudamérica	48.044	7,87%	1.946	8,19%
Centroamérica	4.506	0,74%	119	0,50%
El Caribe e Islas del Océano Atlántico	5.759	0,94%	303	1,28%

Tabla 1 Elaborada por el proponente, de la información estadística publicada por la OMS.

Específicamente en el Ecuador, el 10 de abril de 2020, se hicieron públicas cifras alarmantes sobre la propagación del COVID-19. La Ministra de Gobierno informó que a esa fecha se presentó un incremento de más del 40% de los casos, con 7.161 cuadros confirmados, es decir, 2.196 más que el jueves 9, cuando se reportaron 4.965 personas infectadas de coronavirus y 297 fallecidos. El documento que se hizo público registra a la provincia de Pichincha con el mayor número de casos de contagio, luego de Guayas:



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

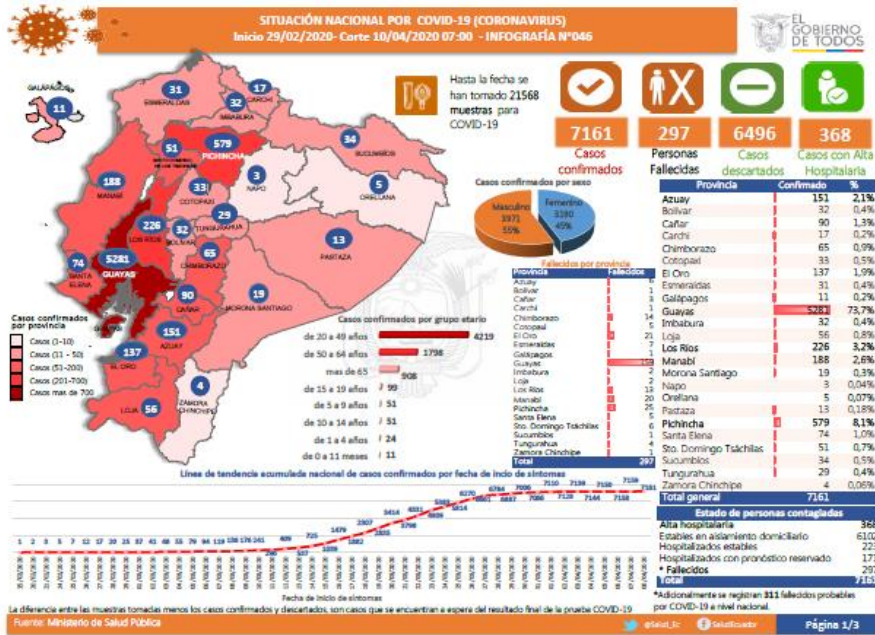


Tabla 2 Información publicada en el portal del Ministerio de Gobierno

El detalle de casos confirmados por cantones de la provincia de Pichincha, al 09 de abril de 2020, reporta 458 en el Distrito Metropolitano de Quito.



Tabla 3 Información publicada en el portal <https://www.cerolatitud.ec>



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En virtud de la declaratoria de la OMS, el 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria y mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó el estado de excepción en todo el territorio nacional.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde, Dr. Jorge Yunda Machado, a través de Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso la adopción de varias medidas para prevenir el contagio del coronavirus, principalmente enfocadas en la restricción social, como una acción ineludible para contener la propagación de esta enfermedad.

Visto este fenómeno desde la óptica sanitaria, en los términos hasta aquí expuestos, cabe abordarla también desde el enfoque económico. Así, el Foro Económico Mundial, cita las estimaciones de la empresa de servicios financieros Goldman Sachs, la que ilustra que en muchos países latinoamericanos la coyuntura económica empeorará a causa de la pandemia. Como evidencia la siguiente infografía, Argentina y Ecuador serán las que más se contraerán este año con una disminución del PIB del 2,5% y 2,7%, respectivamente.

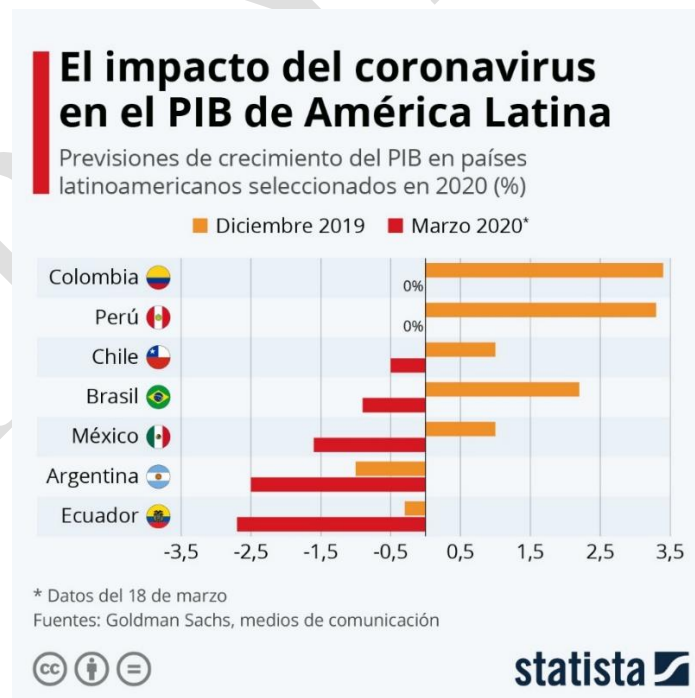


Tabla 4 Información publicada en el portal del Foro Económico Mundial



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ante esta situación, la Organización Internacional del Trabajo – OIT reporta que las medidas de paralización total o parcial ya afectan a casi 2.700 millones de trabajadores, es decir, a alrededor del 81% de la fuerza de trabajo mundial. En la situación actual, las empresas de diversos sectores económicos, en especial las empresas más pequeñas, se enfrentan a pérdidas catastróficas que amenazan su subsistencia y solvencia, y millones de trabajadores están expuestos a la pérdida de ingresos y al despido.

A partir del 1 de abril de 2020, las nuevas estimaciones mundiales de la OIT apuntan a que en el segundo trimestre de 2020 habrá una reducción del empleo de alrededor del 6,7%, el equivalente a 195 millones de trabajadores a tiempo completo, por lo que aunque los recursos públicos son limitados, los gobiernos deben utilizarlos para alentar a las empresas a mantener y/o crear puestos de trabajo.

La caída brusca e imprevista de la actividad económica está causando una drástica contracción del empleo, tanto en términos de cantidad de puestos de trabajo como de horas de trabajo totales. En muchos países, la actividad económica se ha visto gravemente restringida en sectores enteros, ocasionando una considerable disminución de los flujos de ingresos de muchas empresas. Con el aumento del número de cierres parciales o totales, que restringen el funcionamiento de las empresas y el movimiento de la amplia mayoría de los trabajadores, muchas personas no pueden trabajar; otras han visto una alteración drástica de sus métodos de trabajo.

Las consecuencias del COVID-19 en materia de empleo son profundas, de gran alcance y sin precedentes. En la presente crisis, los cierres y otras medidas han afectado al empleo directamente y en una magnitud mayor a la prevista al comenzar la pandemia. La crisis afecta a varios sectores claves de la economía, entre ellos, los servicios de alojamiento y de servicio de comidas, las industrias manufactureras, el comercio al por mayor y al por menor y las actividades inmobiliarias y actividades administrativas y comerciales. El riesgo económico se sentirá, con especial intensidad, entre los trabajadores de estos sectores que emplean a 1.250 millones de trabajadores en todo el mundo, lo que representa casi el 38% de la fuerza de trabajo mundial.

Ante esta situación, según la OIT, la respuesta a nivel político tiene que contemplar cuatro pilares: 1: Estimular la economía y el empleo. Pilar 2: Apoyar a las empresas, el empleo y los ingresos. Pilar 3: Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo. Pilar 4: Buscar soluciones mediante el diálogo social.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

► Gráfico 4. Marco de políticas: cuatro pilares fundamentales en la lucha contra el COVID-19 a partir de las normas internacionales del trabajo



Tabla 5 Información publicada en el portal de la OIT.

El Pilar 3 de las recomendaciones que realiza la Organización Internacional del Trabajo sugiere adaptar las modalidades de trabajo, por ejemplo, el teletrabajo, para proteger a los trabajadores en el lugar del trabajo, en la cual: a) el mismo se realiza en una ubicación alejada de una oficina central o instalaciones de producción, separando así al trabajador del contacto personal con colegas de trabajo que estén en esa oficina y, b) la nueva tecnología hace posible esta separación facilitando la comunicación.

El teletrabajo presenta una variedad de ventajas que ante la crisis sanitaria que ha desatado el COVID-19 comulgan con las medidas de prevención de su contagio, entre otras, las siguientes:

Para el teletrabajador:

- No existe la necesidad de trasladarse al lugar de trabajo, lo que podría implicar ahorro de tiempo, ahorro en consumo de gasolina o costos de transportación y mayor productividad de trabajo.
- Flexibilidad, concediéndole al teletrabajador tener más autonomía en las gestiones de trabajo y disponer de mayor tiempo para otras actividades extra laborales.
- Permite tener más de un empleo.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Mejor calidad de vida. Trabajar a distancia a muchos teletrabajadores les permite contribuir de manera eficaz a la conciliación de la vida laboral, familiar, personal y social, como herramienta de desarrollo integral y de motivación de las personas. Además de reducir el estrés y el ausentismo.

Para el empleador:

- Reducción de costos pues favorece el ahorro en diferentes costos que representan gastos para el empleador, principal pero no limitadamente, en infraestructura, alquiler, viáticos y otros.
- Aumento de productividad. Los teletrabajadores encuentran incentivo con esta modalidad y se vuelven más productivos y a los empleadores se les presenta una opción de contratar personal mejor calificado sin importar su ubicación o disponibilidad de desplazamiento al lugar del trabajo.
- Posibles ventajas fiscales, considerando que con el fin de incentivar nuevas políticas públicas, el Estado podría, en reconocimiento a su adopción, crear beneficios tributarios para las empresas que acogen esta modalidad, las que, a su vez, ayudarían a difundir el amplio uso del teletrabajo.
- Mayor flexibilidad la cual permite mejorar los plazos de entrega de tareas y amplía el horario de trabajo. De otro lado, el ambiente laboral mejora pues, la convivencia entre trabajadores se vuelve menos conflictiva por lo que se reducen los riesgos de tener problemas entre ellos y disgustos dentro de los centros de trabajo.

Para la sociedad:

- Las ventajas más importantes se presentan para las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria: mujeres embarazadas, discapacitados, adultos mayores, entre otros, pueden ver efectivizada una política de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Desarrollo de zonas rurales pues el teletrabajo logra ampliar el espectro laboral, involucrando a los habitantes de estas zonas.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Integración de grupos de difícil inserción laboral al constituirse en una herramienta eficaz de lucha contra la exclusión social.
- Mejora el ambiente al existir menos desplazamientos y por ende menos contaminación y congestión vehicular. Además de ser la oportunidad para mejorar la infraestructura de la ciudad, dando otro uso a lo que se desperdicia en espacio para personal y grandes oficinas.

Considerando la información expuesta, el gobierno autónomo descentralizado metropolitano de Quito tiene el deber de responder activa y propositivamente ante la crisis económica que deviene como producto de la sanitaria causada por el COVID-19, encontrando a ésta como la oportunidad de incorporar una modalidad de trabajo que podría alivianar la situación individual de cada trabajador así como del empleador que encuentre obstáculos para continuar sosteniendo su establecimiento pero podría, con ciertos incentivos, mantener su actividad comercial de manera remota.

De ahí surge esta iniciativa legislativa, la cual persigue promover el teletrabajo como una medida de mitigación del impacto social y económico causado por la crisis del COVID-19, al reformar la definición que sobre éste consta en el artículo III.2.33 del Código Municipal para que concilie con la normativa técnica vigente e incorporar un conjunto de normas que constituirán el marco normativo para implementar esta modalidad en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas y demás entidades metropolitanas.

El texto que incorpora este proyecto de ordenanza incluye principios, especificaciones sobre la jornada laboral, obligaciones del empleador respecto a la salud y seguridad ocupacional del teletrabajador y su capacitación, de las herramientas ofimáticas, los mecanismos de planificación, registro, control y evaluación y una serie de acciones para fomentar el teletrabajo en el Distrito Metropolitano de Quito, previendo desde la implementación de un Plan Piloto de Teletrabajo en la Municipalidad hasta la generación de incentivos sociales y tributarios a favor de la pequeña y mediana empresa que lo adopte.

Sin duda, como sociedad no seremos los mismos luego de esta crisis presente a nivel mundial, ésta nos exige desde ya reinventarnos y asumir nuevas formas de convivencia, lo que conllevará también a la generación de nuevos escenarios en los que se desarrollará la vida cotidiana y sus formas de expresión, sin embargo, adoptar el teletrabajo facilitará de alguna manera y de forma inmediata la generación de espacios físicos con menor



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

posibilidad de contagio y con la misma importancia representa la oportunidad de reducir el impacto en las cifras del empleo local y la permanencia en la economía nacional de las empresas con matriz en el Distrito Metropolitano de Quito.

Fuentes de consulta:

- <https://www.who.int/es/home>
- <https://who.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=2203b04c3a5f486685a15482a0d97a87&extent=-17277700.8881%2C-1043174.5225%2C-1770156.5897%2C6979655.9663%2C102100>
- https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_740981.pdf
- <https://www.salud.gob.ec/actualizacion-de-casos-de-coronavirus-en-ecuador/>
- <https://es.weforum.org/agenda/2020/03/que-impacto-economico-tendra-el-coronavirus-en-america-latina/>
- <https://www.animanaturalis.org/en-accion/covid-19-chronica-de-una-pandemia-anunciada>
- https://drive.google.com/file/d/1PmA0x00F8Lh8kBA0fy_JxYgN2a3V7egc/view
- <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-coronavirus-muertos-covid19-contagios.html>
- <https://www.cerolatitud.ec/se-registran-579-personas-positivos-a-covid-19-en-pichincha-hasta-el-10-de-abril/>
- <https://www.rtve.es/noticias/20200413/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>
- <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52036460>
- <https://espanol.cdc.gov/enes/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/groups-at-higher-risk.html>
- https://www.socialeurope.eu/covid-19-crisis-makes-clear-a-new-concept-of-worker-is-overdue/amp?__twitter_impression=true
- <https://medium.economiadigital.es/numero-4/retos-para-el-trabajo-en-un-tiempo-de-algoritmos/>
- <https://www.aspeninstitute.org/blog-posts/will-pandemic-encourage-policymakers-implement-stronger-workplace-protections-independent-contractors/>
- https://m.eldiario.es/economia/OIT-advierte-devastadoras-COVID-19-trabajadores_0_1014198970.html#click=https://t.co/1j64Kxmjhs
- Cañigueral, Albert, Colaboramérica Medellín 2018, Impactos de la plataformización del trabajo <https://www.youtube.com/watch?v=vC8lyQNhUIw&feature=youtu.be>
- Guarderas Bilbao, Cristina Alexandra, Tesis: Estudio legal y doctrinario del teletrabajo en los sectores público y privado y propuesta de su implementación en la legislación ecuatoriana, <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/7008>



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador («Constitución») reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;
- Que,** el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución dispone que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación;
- Que,** el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución reconoce el derecho a la salud, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el trabajo, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir; derecho que debe ser garantizado por el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía;
- Que,** el artículo 284 de la Constitución dispone que la política económica tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales así como mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;
- Que,** el artículo 325 de la Constitución establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo, reconociendo todas sus modalidades, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que,** el artículo 229 de la Constitución define como servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, distinguiendo que los obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo; y dispone que los derechos de los servidores públicos son irrenunciables;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;
- Que,** de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público («Losep»), los servidores públicos son todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que,** el artículo 25 de la Losep distingue a la jornada de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas de la Administración Pública, en: a) jornada ordinaria, que es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo; y, b) jornada especial, que es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales;
- Que,** el artículo 9 del Código del Trabajo define al trabajador como a la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y la distingue entre empleado y obrero;
- Que,** el artículo 47 del Código del Trabajo dispone que la jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición de la ley en contrario;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («Cootad») reconoce a los concejos metropolitanos la capacidad



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 84 del Cootad determina que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras, promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;
- Que,** en virtud de la declaratoria de la OMS, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad en el desarrollo de actividades habituales;
- Que,** mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de la emergencia sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública y del estado de excepción decretado por el Presidente de la República, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito, incluidas las productivas y comerciales;
- Que,** según estudios difundidos en los medios de comunicación digital, el COVID-19 podría afectar a la economía mundial de tres maneras principales: a) afectando directamente a la producción, b) creando trastornos en la cadena de suministro y en



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

el mercado; y, c) causando el impacto económico en las empresas y los mercados financieros;

Que, la Organización Mundial de la Salud recomienda como una de las medidas efectivas para prevenir el contagio del COVID-19, el distanciamiento social, esto es, mantener al menos dos metros de distancia entre personas;

Que, ante la situación que atraviesa el país y, en particular, el Distrito Metropolitano de Quito, el gobierno autónomo metropolitano, adelanta iniciativas para: a) controlar el contagio del COVID-19 en los lugares de trabajo y en el transporte público, b) preservar el empleo público y privado, frenando cualquier forma de desvinculación laboral; y, c) promover la reactivación económica, a través de medidas que incentiven a la pequeña y mediana empresa y la optimización del recurso humano, disminuyendo los costos de mantenimiento de los distintos establecimientos en los que desarrollan su actividad comercial;

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdos Ministeriales Nos. MDT-2016-0190 y MDT-2017-0090-A expidió las normas técnicas para regular el teletrabajo en los sectores público y privado;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE PROMUEVE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR LA CRISIS DEL COVID-19 - REFORMATORIA AL CAPÍTULO V DE LA TELEMÁTICA, DEL TÍTULO I DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo III.2.33 del Código Municipal por el siguiente:



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. III.2.33.- Teletrabajo.- Es la prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, a través de la cual la o el servidor municipal realiza sus actividades fuera de las instalaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas o demás entidades de este gobierno autónomo descentralizado, en adelante “entidades metropolitanas”, siempre que las necesidades y naturaleza del servicio lo permitan, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, tanto para su gestión como para su administración y control.

Para efectos de la presente ordenanza, se designará teletrabajador a la o el servidor municipal que cumpla su jornada laboral mediante teletrabajo; y empleador, a las entidades metropolitanas con la que el teletrabajador mantenga su relación laboral.

Artículo 2.- Luego del artículo III.2.33, incorpórense los siguientes artículos:

Art. (...)- Principios.- El teletrabajo se regirá por los siguientes principios: a) Voluntariedad; b) Reversibilidad; c) Confidencialidad; y, d) No discriminación.

La voluntariedad implica que esta modalidad podrá ser implementada siempre que medie la decisión libre y por escrito, tanto del teletrabajador como del empleador.

En virtud de la reversibilidad, el teletrabajador podrá retornar a su modalidad original de trabajo cuando lo requiera al empleador; sin embargo, al acogerse a esta modalidad, las partes podrán establecer un período de duración mínimo. El empleador podrá solicitar la reversión de esta modalidad por las causales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

La confidencialidad será un elemento fundamental para la implementación del teletrabajo, en virtud de la cual el teletrabajador custodiará la información proporcionada por el empleador o producida en virtud de la relación laboral existente y permitirá su acceso exclusivamente a aquellas personas que estuvieren autorizadas por el empleador.

La no discriminación beneficiará al teletrabajador que opte por esta modalidad, a quien se le deberá otorgar los mismos derechos y garantías que a aquel que se desempeñe en las instalaciones de las entidades municipales. No se aplicará esta modalidad a los puestos del nivel jerárquico superior.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. (...).- De la jornada laboral.- La jornada laboral podrá ser permanente o parcial.

Será permanente cuando el teletrabajador cumpla su jornada completa de trabajo fuera de las instalaciones municipales, sin perjuicio de que el empleador pueda requerir en cualquier momento su presencia física en éstas.

Será parcial cuando el teletrabajador cumpla su jornada de trabajo fuera de las instalaciones municipales, por un máximo de veinticuatro (24) horas semanales y las demás las complete de manera física en éstas.

Art. (...).- De la salud y seguridad ocupacional.- El empleador deberá inspeccionar y verificar periódicamente el lugar y las condiciones en las que el teletrabajador desarrolla su jornada bajo la modalidad de teletrabajo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas de higiene, salud y seguridad ocupacional.

Art. (...).- De la capacitación.- El empleador promoverá el desarrollo profesional del trabajador dentro del ámbito de sus competencias, con énfasis en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación.

Art. (...).- De las herramientas ofimáticas.- Se entenderá por éstas a los medios informáticos que el teletrabajador utilice para el normal desarrollo de su jornada laboral, sea que estos los proporcione el empleador o sean de propiedad del mismo teletrabajador.

En el caso de que las herramientas ofimáticas sean proporcionadas por el empleador, el teletrabajador será el responsable de su cuidado y custodia. Concluida la relación laboral o la modalidad de trabajo, el teletrabajador tendrá la obligación de restituirlos en el mismo estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural.

El teletrabajador podrá voluntariamente proporcionar las herramientas ofimáticas para el cumplimiento de sus funciones, evento que el empleador considerará favorable al momento de analizar la solicitud de éste para adoptar esta modalidad de trabajo, sin embargo, no podrá ser motivo de incumplimiento de sus



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

responsabilidades los inconvenientes que estos pudieren presentar, los cuales serán solventados a costa del teletrabajador.

Art. (...)- De los mecanismos de control.- El empleador, a través de la normativa emitida para el efecto, establecerá los mecanismos necesarios para planificar, registrar, controlar y evaluar las actividades que realice el teletrabajador.

Art. (...)- Del fomento del teletrabajo.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito fomentará el teletrabajo emprendiendo, entre otras, las siguientes acciones:

1. Iniciará los procedimientos administrativos necesarios, ante la autoridad nacional competente, para implementar un Plan Piloto de Teletrabajo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas y demás entidades metropolitanas.
2. Realizará campañas de comunicación institucional y masiva para todo el Distrito, que promuevan el teletrabajo como una modalidad eficiente, óptima y rentable para reactivar la economía del Distrito.
3. Diseñará un Plan de Capacitación dirigido a los servidores municipales y a la ciudadanía, a fin de facilitar su integración con el entorno digital, tanto de manera individual como en equipo, y el uso de herramientas de comunicación, reuniones, almacenamiento, envío de archivos, gestión de tareas, creatividad, productividad e integración.
4. Habilitará los canales necesarios para implementar el uso compartido de documentos, a través de las herramientas que considere seguras, a fin de facilitar el trabajo en equipo y en línea de sus teletrabajadores.
5. Destinará un repositorio digital para la custodia de los documentos que se generen como producto del teletrabajo aplicado en las entidades metropolitanas.
6. Habilitará un canal de consulta virtual idóneo para absolver las dudas de los trabajadores en torno a la implementación de esta modalidad y las herramientas implementadas para el efecto.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

7. Facilitará las herramientas ofimáticas a los teletrabajadores que opten por esta modalidad y que no contaren con equipos propios. En caso de decidir por el uso de herramientas de propiedad del teletrabajador, garantizará, al menos, que estos cuenten con medidas de seguridad suficientes para garantizar la custodia y archivo de la información.
8. Acondionará la infraestructura de sus instalaciones físicas, a fin de garantizar una distancia adecuada entre los servidores municipales sujetos a la modalidad presencial, sin que esto implique erogación de recursos para el efecto.
9. Fomentará el teleservicio, entendido en los términos previstos en este Código, a través del teletrabajo, de tal forma que mediante esta modalidad puedan ser atendidos los ciudadanos.
10. Implementará incentivos económicos a favor de la pequeña y mediana empresa que adopte el teletrabajo como medida de mitigación del impacto social y económico causado por la crisis del Covid-19 o genere nuevas fuentes de empleo para personas que requieran aislamiento obligatorio, entre otros, mujeres embarazadas, adultos mayores, discapacitados, personas al cuidado de enfermos terminales.

Disposiciones transitorias.-

Primera.- En el término máximo de treinta días contado desde la fecha de sanción de la presente ordenanza, la Administración General, en coordinación con la Dirección Metropolitana Tributaria, presentará ante el Alcalde Metropolitano, una propuesta de incentivos económicos, como medidas para fomentar la aplicación del teletrabajo.

Segunda.- La Administración General, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Talento Humano, las coordinaciones institucionales y gerencias, y la Dirección Metropolitana de Informática, será la encargada de ejecutar la presente ordenanza en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas y demás entidades metropolitanas, en un término no mayor a treinta días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Tercera.- En el término máximo de veinte días, contado desde la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Económico Conquito y el Instituto Metropolitano de Capacitación, diseñará el Plan de Capacitación previsto como medida para el fomento del teletrabajo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

PROYECTO